



EST-PARP – 010– 18

ESTADO No. PARP- 010-18

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 029 del 22 de enero de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de Febrero de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00113 – 52	JESUS YEROBI SANTANDER – EUBERTO NESTOR CALDERON	16 de febrero de 2018	AUTO PARP-088-18	<p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al TRIMESTRE DE 2.016 y al I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2017, con sus respectivos recibos de pago, tener en cuenta que se encuentran bien liquidados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 013 – 00113 – 52 – 18 del 16 de Enero de 2018.</p> <p>APROBAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 00113 – 52, el Formato Básico Minero, FBM ANUAL DE 2.016 y FBM SEMESTRAL DE 2017 con sus planos de avance; toda vez que se encuentran bien diligenciados, además la información que reposa en el expediente es responsabilidad del titular minero. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos, recomendaciones y conclusiones del estatuidas en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 013 – 00113 – 52 – 18 del 16 de Enero de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION No. 00113 – 52, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero- FBM ANUAL del 2.017, con el respectivo plano de avance anual; por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 013 – 00113 – 52 – 18 del 16 de Enero de 2018; se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de no entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p>

					<p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00113 – 52, bajo apremio de multa conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero- FI Anual del año 2017 junto con su respectivo plano de avance anual anexo; por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 01-00113 – 52 – 18 de fecha 16 de enero de 2018. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que, a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo “SI MINERO”, y en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARP - 259 – 15 del 15 de julio de 2015: Presentación de información complementaria al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI. - Auto PARP – 058 – 16 del 23 de febrero de 2016: Presentación de la constancia de pago por valor CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$419.000), más los intereses generados desde el 06 de agosto de 2015 hasta el momento de su pago, con la máxima tasa de usura, por concepto de pago de interés generado debido al cobro por visita de inspección de campo. <p>Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. No. PAR – PASTO – 013 – 00113 – 52 – 18 de fecha 16 de enero de 2018.</p> <p>CLASIFICAR la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 00113 – 52 como PEQUEÑA MINERÍA, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21/10/2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y en atención a las directrices, recomendaciones y conclusiones emitidas por la Agencia Nacional de Minería a través del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 013 – 00113 – 52 – 18 de fecha 16 de enero de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08171	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	26 de febrero de 2018	PARP-106-18	<p>DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en los AUTOS PARP-093-14 de fecha 18 de marzo de 2014 y PARP-362-14, de fecha 16 de junio de 2014, en lo relacionado con el pago de la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$29'454.150), toda vez que el mismo se realizó en fecha de 30/03/2010 (anticipadamente) por valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/L (\$25.735.801); lo anterior, considerando que el Contrato de Concesión No. IG4-0871, se inscribió en el RMN en fecha 04/03/2013 y por ende su régimen aplicable es</p>

					<p>la Ley 1382 de 2010. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-326-IG4-08171-17 del 20 de Diciembre de 2017. APROBAR el pago de canon superficiario de la primera anualidad de etapa de exploración, realizado en fecha de 30/03/2010 (anticipadamente) por valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/L (\$25.735.801). Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-326-IG4-08171-17 del 20 de Diciembre de 2017.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. que como consecuencia de la reevaluación del pago de canon superficiario, se registra un mayor valor pagado por concepto de pago anticipado de la primera anualidad de la etapa de exploración equivalente a SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$7.122.405), suma consignada en la cuenta corriente del Banco Davivienda No. 45869995458 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, bajo comprobante de consignación No. 66371223 de fecha 18/02/2014, <u>el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-326-IG4-08171-17 del 20 de Diciembre de 2017.</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-10L	CERRO MATOSO S.A.	26 de febrero de 2018	PARP-107-18	<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión GIK-10L, <i>informándole que SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD</i> del literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... <i>la no reposición de la garantía que las respalda.</i>", para que presente la constitución de la póliza minero ambiental, habida cuenta de que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1000 – 5009332 – 01 expedida por SEGUROS BOLÍVAR, con una vigencia hasta el 25/02/2018, se encuentra vencida. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-324-GIK-10L-17 de fecha 20 de diciembre de 2017.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIU-081	ALDEMAR GUTIERREZ MORA (Q.E.P.D.)	27 de febrero de 2018	PARP-108-18	<p>INFORMAR al (os) interesados (s), que se encuentra pendiente la presentación de los formularios para la producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2004 con su anexo correspondiente; I, II, III y IV periodo del año 2005 con su anexo correspondiente; I, II, III y anual de 2006 con su anexo correspondiente, los Formularios para la Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2008 y I, II, III y IV de 2009, el FBM semestral de 2014; de igual modo la aclaración o modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2008, 2009 y 2011, toda vez que la cantidad de producción reportada no coincide con la de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de estos periodos, así como la presentación de los formularios para la producción y liquidación de regalías, con su respectivo recibo de pago, de los trimestres I, II, III y IV de 2016, I, II, y III de 2017; FBM semestral y anual de 2016 con su respectivo plano anexo: FBM semestral de 2017. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-311-</p>

					<p>DIU-081-17 del 11 de diciembre de 2017; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR al (os) interesados (s) que se encuentra pendiente de cumplimiento lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AUTO PARP-011-16 DE FECHA 20/01/2016: presentación de manera correcta los Formularios para la Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2008 y I, II, III y IV de 2009, toda vez que la información se debe presentar trimestralmente, siendo necesario presentar un formulario por cada trimestre reportado y en el expediente reposa un solo formulario para cada año. Presentación de la constancia de pago por concepto de inspección de campo al área del Título Minero, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000), más los intereses que se generen desde el 10 de marzo de 2015 hasta la fecha de pago; teniendo en cuenta la tasa máxima de usura. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-374-DIU-081-15 de fecha 06 de noviembre de 2015. • AUTO PARP-349-16, DE FECHA 27/10/2016: presentación mediante la cual se justifique los motivos por los cuales no se ha desarrollado actividad de explotación alguna, por más de seis (6) meses dentro del área del contrato de concesión en referencia. <p>RECORDAR al (os) interesados (s), que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-311-DIU-081-17 del 11 de diciembre de 2017.</p> <p>INFORMAR al (os) interesados (s) que se puede ejercer el derecho de subrogación de derechos sobre el contrato de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 685 de 2001, que establece <i>"Muerte del concesionario. El contrato termina por la muerte del concesionario. Sin embargo, esta causal de terminación sólo se hará efectiva si dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento, los asignatarios no piden ser subrogados en los derechos emanados de la concesión, presentando la prueba correspondiente y pagando las regalías establecidas por la ley. En este caso, si posteriormente llegaren a ser privados de todo o parte de la mencionada concesión, el Estado no será responsable de ningún pago, reembolso o perjuicio a favor de ellos o de quienes hubieren probado un mejor derecho a suceder al primitivo concesionario. Durante el lapso de dos (2) años mencionado en el presente artículo si los interesados no cumplieren con la obligación de pagar las regalías se decretará la caducidad de la concesión"</i>.</p> <p>RECORDAR que se cuentan con los siguientes saldos favor: SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$662), consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá con el comprobante No. 128202 de fecha 10 de marzo de 2015. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-374-DIU-081-15 de fecha 06 de noviembre de 2015, declarado mediante AUTO PARP-011-16 DE FECHA 20/01/2016 y de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$992), consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá con el comprobante No. 126061 de fecha 06 de abril de</p>
--	--	--	--	--	--



					2016. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-249-DIU-081-16 de fecha 27 de septiembre de 2016, declarado mediante AUTO PARP-349-16, DE FECHA 27/10/2016 . Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-075-DIU-081-17 del 14 de febrero de 2017.
--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **28 de Febrero de 2018** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de un **(01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

